

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO EXIGIBILIDAD DE PARTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE TENERIFE COMARCA CHASNA ISORA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN Y EL ABONO DE PARTE DE LA ANUALIDAD 2021 DE LA SUBVENCIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00073).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor de la Asociación para el Desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele a la Asociación para el Desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora, una subvención por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.196,55 €), para el proyecto denominado "III Programa formativo de fomento empleo y competencias en sector pesquero", que consiste en la realización de distintos cursos de formación que fomenten el empleo en el sector pesquero del sur de Tenerife, contribuyendo a la incorporación al mercado laboral de desempleados de la Comarca Chasna Isora.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 7.875,77 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 13.320,78 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2021, el interesado presenta la solicitud de justificación de la anualidad 2020 de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife". Asimismo, el 29 de noviembre de 2021, el interesado presenta la solicitud de justificación de la anualidad 2021 de la subvención concedida, en el registro de entrada del citado GALP.

Quinto.- El día 21 de diciembre de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las anualidades 2020 y 2021 de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la Asociación para el Desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora, para el proyecto denominado "III Programa formativo de fomento empleo y competencias en sector pesquero", así como el informe de justificación en el que consta que:

- 1.- La totalidad de la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de septiembre de 2020 y de 4 de noviembre de 2020.
- 2.- Las actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 26 de mayo de 2020, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación:

Actividad	Acción	Coste elegible inicial	Coste elegible final	Desviación coste justificado
1	Curso de formación básica en seguridad marítima (anualidad 2020)	7.350,00 €	7.350,00 €	0,00 €





2	Curso en manejo de carretillas elevadoras y PRL (anualidad 2020)	640,00 €	640,00 €	0,00 €
3	Curso de formación sanitaria específica inicial (anualidad 2021)	6.750,00 €	6.750,00 €	0,00 €
4	Curso de operador de radio restringido del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (anualidad 2021)	6.750,00 €	6.750,00 €	0,00 €
5	Curso de manipulador de pescados y productos de la pesca (anualidad 2021)	540,00 €	540,00 €	0,00 €
6	Auditoría 2020	760,86 €	0,00 €	- 760,86 €
7	Auditoría 2021	760,86 €	0,00 €	- 760,86 €
TOTAL		23.551,72 €	22.030,00 €	-1.521,72 €

No se justifican las auditorias de las dos anualidades, y por ello el importe justificado correspondiente a la anualidad 2020 asciende a la cantidad de 7.990,00 € y a la anualidad 2021 a 14.040,00 €.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Sexto.- Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados, los cuales son inferiores a los establecidos en la citada Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020, tanto para la anualidad 2020 como para la anualidad 2021, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 26 de mayo de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2.a) de la mencionada orden de bases, del 90 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (19.827,00 €), procediendo declarar la no exigibilidad de la diferencia entre la subvención inicialmente concedida (21.196,55 €) y dicha subvención final, esto es, la cantidad de 1.369,55 €.

Asimismo, al haberse abonado anticipadamente mediante la mencionada Resolución de 4 de noviembre de 2020, la anualidad 2020 por importe de 7.875,77 €, cuando le correspondería una subvención de 7.191,00 €, al haberse justificado dicha anualidad por importe de 7.990,00 €, aunque la anualidad 2021 ha sido justificada por importe de 14.040,00 € y le correspondería una subvención de 12.636,00 €, solo procede el abono de la diferencia entre el importe final de la subvención total (19.827,00 €) y la subvención de la anualidad 2020 ya abonada (7.875,77 €), y que asciende a 11.951,23 €.

COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN FINAL (90%)	ANUALIDAD 2020 ABONADA	ANUALIDAD 2021 PENDIENTE DE ABONAR
22.030,00 €	19.827,00 €	7.875,77 €	11.951,23 €

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resueltos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, tanto para la anualidad 2020, como para la anualidad 2021.

La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, amplía los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020 de la actividad subvencionada a la Asociación para el Desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de octubre





de 2021 y de justificación el 30 de octubre de 2021.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones, señalando en su apartado 4:

"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."

Cuarto.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar la no exigibilidad del abono de la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.369,55 €) del total de la subvención concedida a la Asociación para el Desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora, con CIF G38382636, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por importe de VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (21.196,55 €), para el proyecto denominado "III Programa formativo de fomento empleo y competencias en sector pesquero", dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de esa parte de la subvención concedida.

II.- Declarar justificada la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, a la Asociación para el Desarrollo del Sur de Tenerife Comarca Chasna Isora, con CIF G38382636, para el proyecto denominado "III Programa formativo de fomento empleo y competencias en sector pesquero", por importe total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (19.827,00 €), correspondiendo a la anualidad 2020 la cantidad de 7.191,00 € y a la anualidad 2021 la cantidad de 12.636,00 €.

III.- Abonar la anualidad 2021 de la subvención concedida, por el importe correspondiente a la subvención justificada pendiente de abono y que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (11.951,23 €).

IV.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/01/2022 - 14:58:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0MpDjOpCakPX--JZDgEySoBCGOz3FG-Nn	 
El presente documento ha sido descargado el 14/01/2022 - 17:44:08	